¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 23 de su publicacion. **No. 6,649.** **BUENOS AIRES, Jueves 4 de Diciembre de 1845.**

EL EDITOR.

Rio Janeiro—

El Bergantin Brasilero "Venus" que fondeó en la rada de Rio Janeiro el 11 de Octubre último, con procedencia de Buenos Aires, llevó la noticia de haberse puesto en ejecucion el 24 de Setiembre último el bloqueo de los puertos de la Provincia de Buenos Aires por la Escuadra Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—

En consecuencia ha venido á ser mas grave la posicion del Gobierno de S. M. el Emperador respecto a la intervencion Anglo-Francesa—

El bloqueo declarado por los Ministros de Inglaterra y de Francia, sobre ilegal en todos respectos, infiere perjuicios enormes particularmente al comercio del Brasil—

Por otra parte, las hostilidades rotas, sin previa declaracion de guerra, por los Ministros interventores, contra dos naciones amigas, y vecinas del Imperio, con un manifiesto designio de conquista; el ataque á la independencia del Estado Oriental garantida por el Brasil, y necesaria á su seguridad; la expedicion invasora Anglo-Francesa para dominar la navegacion fluvial en estas dos Repúblicas, y proseguir sobre las vias interiores del Brasil este plan de violencia y usurpacion, son acontecimientos que ofrecen al Imperio una cuestion vital de propia conservacion, cuya solucion enérgica y digna ardientemente exige el Brasil—

Bien sabido es que el Gobierno Brasilero, en medio de la justa guerra con que la Confederacion Argentina resiste á las bárbaras y alevosas agresiones de Rivera y demas salvages unitarios, pidió y obtuvo del Gobierno Argentino explicaciones y seguridades positivas de que este usaba y usa solamente del derecho de beligerante sin ninguna mira ni interés ulterior, y firmemente resuelto, como lo ha estado en todos tiempos, á sostener la independencia del Estado Oriental, de la que es garante en union con el Gobierno Brasilero—Ahora que Montevideo ha sido ocupado por tropas Anglo-Francesas, que son bloqueadas sus costas, invadido su territorio, atacado profundamente la independencia Oriental, y al mismo tiempo agredida la Confederacion Argentina por un bloqueo inicuo ó ilegal tendente á que desaparezca toda influencia Americana, todo principio de independencia y libertad ¿podria el Gobierno Imperial reconocer un derecho legítimo en semejante escandalo, que ofende derechos perfectos políticos y comerciales del Brasil y compromete su seguridad y su decoro?—

Ademas, rige hoy en la Ciudad de Montevideo una autoridad monstruosa, inconciliable con los intereses Americanos, y con los derechos mas esenciales del Estado Oriental, del Brasil y de la Confederacion Argentina—El Gobierno Ouseley-Deffaudis-y Vasquez no representa sino una conquista escandalosa servida por un centenar de infames traidores encerrados en aquellos muros—

Opuesta á esa combinacion [sin legalidad ni voto nacional, opresora de todas las garantías, y enemiga de la independencia,] existe la autoridad de las Cámaras del Presidente y Gobierno legales del Estado Oriental que, con los legítimos títulos derivados de la Constitucion, y de la voluntad pública, fuente de todo poder legal, impera en todo el territorio del Estado, defiende sus sagrados derechos, y cuenta con el voto libre y con la decision gloriosa de los Orientales para sostener el Gobierno de su eleccion, y los fueros de su soberanía, libertad é independencia—

Parece que todos estos hechos y consideraciones han decidido al Gobierno Imperial á no ser indiferente á las nuevas violencias de la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata, y á convocar el Consejo de Estado encargado de los asuntos diplomáticos para proponer á S. M. I. las medidas propias de un caso tan grave—En consecuencia se ha pasado á S. M. una memoria sobre estos asuntos y proseguia el Consejo de Estado prestándoles intensa atencion—

Al mismo tiempo el Gobierno Imperial ha redactado una vigorosa protesta (1), en términos enérgicos, y sabiamente fundada, contra el inicuo bill Ingles que manda aprehender, juzgar y castigar como piratas á los Brasileros ocupados ó sospechosos de ocuparse en el tráfico de esclavos—

La nacion Brasilera unanimemente reclama medidas vigorosas que se eleven á la altura de las circunstancias y salven la seguridad amenazada y el honor ofendido del Imperio, así por la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata como por el bill enunciado—Este pronunciamiento nacional Americano es tan ardiente, profundo y heróico que el Gobierno Imperial no puede dejar de tomarlo en consideracion para dar á su política el caracter pronunciado que exigen la justicia, la conveniencia y la dignidad del Imperio—Es eminentemente honrosa á los Brasileros el valor nacional con que se oponen gloriosamente á los indignos atentados de la conquista Anglo-Francesa, y están prontos y deseosos de repelerla, y sostener dignamente la independencia del Brasil—

Con relacion á los negocios de Montevideo ha ocurrido otro incidente de que instruyen varios informes contestes y fidedignos—Los salvages unitarios refugiados en Rio Grande han repelido el nombramiento de Medina por el Gobierno nominal é intruso de Montevideo para comandarlos, en lugar del Pardejon Rivera—Han rehusado obedecer á Medina, y reclaman de Santiago Vasquez que vuelva á nombrar á Rivera—Mas se les ha contestado que el Gobierno Ouseley y Deffaudis de Montevideo ha resuelto que Rivera no reaparezca en la escena—Indudablemente hallan que con los titulados gobernantes actuales de Montevideo, á sus órdenes, sigue perfectamente la exhibicion de libertad é independencia Oriental y de dominacion efectiva y conquista Anglo-Francesa al mismo tiempo—

Hay dos hechos que dejan mas en transparencia la violenta conducta de los Ministros de Inglaterra y de Francia en el Rio de la Plata—Uno es que el Comandante Le Comte, de la corbeta de guerra Francesa "Seine," que zarpó de Rio Janeiro para Valparaiso el 25 de Octubre último, conduciendo á su bordo doscientos cincuenta soldados de linea para Tahiti, habiendo inquirido la Legacion Francesa en la Corte del Janeiro si se avendria con sus intrucciones pasar al Rio de la Plata a recibir órdenes del Contra-Almirante Lainé, contestó que no se lo permitian—El otro hecho es que la Legacion de Francia en Rio Janeiro, desempeñada por su Secretario, por la ausencia del Sr. Conde de Ney, se halla sin instrucciones de su Gobierno sobre la intervencion Anglo-Francesa que los Ministros Ouseley y Deffaudis practican en el Rio de la Plata—

El 6 de Octubre se hizo a la vela de la rada de Rio Janeiro la fragata de guerra Brasilera "Constitucion," llevando á su bordo á SS. MM. el Emperador y la Emperatriz del Brasil—La seguian varios vapores y otros buques de guerra Brasileros; y eran acompañados por la fragata de guerra Norte Americana "Raritan," en que iba el Sr. Ministro de los Estados Unidos—

El convoy bajo el mando del honorable Gefe de Escuadra, el Sr. Grenfell, se dirigió a Santa Catalina, de donde debia regresar la "Raritan"—Sus Magestades Imperiales pasaron a bordo de un vapor para dirigirse á visitar la Provincia de Rio Grande—

El *Herald* de Nueva York se pronuncia contra la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata, en el articulo que publicamos—Al mismo tiempo cree y anuncia que el Paraguay se haya puesto bajo la proteccion de los Estados Unidos—Ninguna duda tenemos de la inexactitud de tal noticia—Aunque hubiera realmente mediado semejante solicitud de protectorado, el Gobierno de los Estados Unidos, instruido completa y competentemente de los derechos perfectos y títulos poderosos que sostiene la Confederacion Argentina respecto al Paraguay, ha desistido aun de enviar un Agente, segun hemos anunciado en nuestro número del 28 de Noviembre, con referencia á las declaraciones hechas al Ministro Argentino en Washington por el Gobierno de los Estados Unidos—

El *Heraldo* rectificará, con la lectura de la correspondencia oficial, habida con motivo de la intervencion Anglo-Francesa, y ya publicada, algunos otros errores que se notan en su artículo, cuyo mérito é interés, sin embargo de esto, nadie puede cuestionar y apreciamos por sus buenos principios y tendencia Americana—

El honorable Encargado de Negocios de los Estados Unidos, el Sr. Brent Jr., ofreció al Gobierno Argentino sus oficios pacificadores antes que se interpusiesen los Ministros de Inglaterra y de Francia; y este Gobierno los aceptó, pues que se conformaban con sus sinceros deseos de una pacificacion honorable y sólida, y provenian ademas del Gobierno de los Estados Unidos que en toda esta guerra ha guardado estricta y leal neutralidad, y acreditado al Gobierno Argentino amistad y benevolencia—

Asimismo, habiendo triunfado definitivamente el Gobierno de la Confederacion en la guerra contra Rivera y demas salvages unitarios, y no subsistiendo como beligerante enemigo sino una intervencion Anglo-Francesa de hecho en Montevideo, no habia un caso de mediacion sino de oficios pacificadores para remover esa situacion excepcional, causa única de la prolongacion de la guerra y de profundos quebrantos y perjuicios para los intereses de los neutrales—

Los Ministros de Inglaterra y de Francia, lejos de presentarse como mediadores, ó pacificadores, bruscamente empezaron una intervencion armada contra el beligerante vencedor, y contra su aliado legítimo el Gobierno independiente y constitucional de la República Oriental presidido por el Exmo. Sr. Presidente Oribe—Los mismos Ministros no prosiguen actualmente sino una guerra de conquista—

Al mismo tiempo que desconocieron en sus primeros pasos oficiales el bloqueo de Montevideo y todos los demas derechos de beligerante del Gobierno Argentino, declinaron de tomar en consideracion el incidente de la previa interposicion amistosa del Encargado de Negocios de los Estados Unidos cerca del Gobierno Argentino, pretendiendo que este hecho previo, y los derechos y deberes que de él emanaban para el Gobierno Argentino se sugetasen, no á las reglas de justicia y costumbre internacional en casos de esa naturaleza sino á las instrucciones que decian tener de sus respectivos Gobiernos, enteramente inconciliables con el Derecho de Gentes y con todo espíritu de justicia y de paz—

(1) Tendremos la satisfaccion de publicar en uno de nuestros números siguientes este importante y clásico documento, digno de la Corona Imperial, y muy honroso al Sr. Ministro Limpo de Abreu—*La Gaceta*—

Nos es satisfactorio publicar la siguiente carta de un sugeto respetable residente en el Janeyro á un compatriota suyo en esta Ciudad—

"Señor D. N. N.

"Rio Janeiro, Noviembre 2 de 1845.

"Mi apreciado amigo:

"Están en mi poder las estimables cartas de Vd. de 27, 30 de Setiembre y 13 "de Octubre, en las que ha cuidado de instruirme de los acontecimientos "producidos por la inicua intervencion extrangera.

"He recibido la declaracion de bloqueo dirigida el 18 de Setiembre por los "Ministros interventores á nuestro Gobierno. Ella revela al menos aventa-"jado la completa falta de derecho y de razon para tan execrable tropelia, y "enaltece la justicia de nuestra resistencia.

"No he visto en el largo tiempo de mi vida pública un documento diplomático, "sobre asunto tan grave, tan pueril, tan vano y tan desnudo de toda verdad. "No es otra cosa que un artículo del Nacional escrito por algun fanático y "firmado por los Sres. Ouseley y Deffaudis, con grave compromiso de su "crédito, y sin un átomo de sustancia para su mala causa.

"No es el No. 77 sino el 45 el del Regimiento á que pertenece el batallon In-"gles que fué á Montevideo. Aun ignoramos aquí si desembarcó ó nó en "aquella plaza. Su número no pasará de 400 hombres. Esta tropa era "destinada al Cabo de Buena Esperanza.

"El pronunciamiento de la opinion del Brasil ha sido tal que el "*Courrier Eu-"ropéen*," periódico redactado en Frances, y que tuvo la audacia de defen-"der la intervencion Europea en el Rio de la Plata, ha tenido que cambiar "de título á su papel, receloso de un fracaso. El Gobierno no se atreveria "á oponerse á este sentimiento nacional.

"Despues que se ha publicado la correspondencia diplomática de los interven-"tores en la Gaceta de 1.° de Octubre y la interesante sesion de los Repre-"sentantes, no comprendo que haya un hijo de América que con sana con-"ciencia intentase justificar la perfidia de nuestros agresores. Solamente el "espíritu ciego de la venganza ó el delirio del fanatismo pudieran compli-"carse con este atentado; pero quiero persuadirme en honra de los hijos del "Rio de la Plata que serán muy contados los que se humillen á guiar y á "sostener al extrangero en la cruzada de exterminio que ha tomado á su "cargo sobre pueblos inocentes y generosos.

"Aquí ya empieza á bullirme la sangre y prefiero acabar esta carta. Confio "intimamente que, á despecho de la hipocresia y de la traicion, la Repú-"blica será independiente, y no seremos jamás los Argentinos como meras "cifras en los cálculos de la codicia extraña.

"Su Afmo. servidor y amigo—

N. N—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Lomas de la Ensenada, 9 de Noviembre de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia,
y 16 de la Confederacion Argentina——

Señor Juez de Paz D. Teodoro Piñero—

Acompaño á V. 31 recibos, á los que se servirá agregar los que faltan hasta Octubre último inclusive; todos acreditan he entregado para el sosten del Campamento General de los Santos Lugares de Rosas 102 novillos, los que con el mayor placer dono á favor del Estado, entrando ademas en esta donacion los seis que mensualmente doy; y daré desde el presente mes, hasta que nuestro Ilustre Gobierno ordene cese de enviarse tropas del partido á dicho campamento—

Vd. se servirá elevar al conocimiento de nuestro ilustre Gobernador, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, esta mi pequeña donacion por si tiene á bien S. E. admitirla: no tiene otro objeto que ayudarlo á sostener los sagrados derechos que como Encargado de la Confederacion Argentina, con la mayor gloria sostiene contra la vil gavilla de salteadores salvages unitarios y sus declarados protectores titulados de paz y amistad—

Dios guarde á V. muchos años—

Fernando Ruiz de Salinas—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Juez de Paz del Partido de la Ensenada——

Samborombon, Noviembre 20 de 1845——
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia,
y 16 de la Confederacion Argentina——

Eleva al superior conocimiento de S. E. la donacion de reses que hace el vecino D. Fernando Ruiz de Salinas, segun lo expresa—

Al Sr. General primer Edecan de S. E. D. Manuel Corvalan—

Para la Suprema inteligencia del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, tiene el honor el infrascripto de incluir al Sr. General, la nota que con fecha 9 del corriente le ha dirigido el vecino de este Partido D. Fernando Ruiz de Salinas, adjuntandole al mismo tiempo los cuarenta y un recibos que el contenido de ella abraza y acreditan haber entregado el precitado vecino ciento y un novillos con tres vacas, que hacen el total de ciento cuatro reses que hasta el pasado Octubre resultan; y no las ciento dos que en la indicada nota se designan, pues, por los mismos recibos se advierte, que el interesado ha padecido la equivocacion de dos animales en su contra—

Dios guarde á V. S. muchos años—

Teodoro Piñero—

Diciembre 1.° de 1845—

Contéstese al Juez de Paz de la Ensenada, manifieste al Ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion, por su generosa, patriótica federal donacion, publíquese y remítanse los recibos á la Contaduría para que sean inutilizados, expresando con nota al través su donacion—

Rubrica de S. E—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Lomas de la Ensenada, Noviembre 12 de 1845—
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia,
y 16 de la Confederacion Argentina——

Sr. Juez de Paz del Partido de la Ensenada D. Teodoro Piñero—

Acompaño á Vd. 26 recibos á los que se servirá agregarle los que faltan hasta Octubre inclusive, todos acreditan he entregado para el sosten del Campamento General de los Santos Lugares de Rosas, ciento setenta y tres novillos, los que dono á favor del Estado, entrando ademas en esta donacion los doce que mensualmente doy y daré desde el presente mes hasta que nuestro Ilustre Gobierno ordene cesen de enviarse tropas del Partido á dicho Campamento—

Usted se servirá elevar al conocimiento de nuestro Ilustre Gobernador, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, esta mi donacion por si tiene á bien S. E. admitirla; no teniendo otro objeto que ayudarlo á sostener los sagrados derechos que como encargado de la Confederacion Argentina con la mayor gloria sostiene contra la incorregible canalla de salvages unitarios, y sus decantados protectores—

Dios guarde á Vd. muchos años—

José Garcia—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

El Juez de Paz del Partido de la Ensenada—

Samborombon, Noviembre 22 de 1845——
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia,
y 16 de la Confederacion Argentina——

Eleva al superior conocimiento de S. E. la donacion de reses que hace el Alcalde del cuartel núm. 2 D. José Garcia, como lo expresa—

Al Sr. General Primer Edecan de S. E. D. Manuel Corvalan—

Para la Suprema inteligencia del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas, incluye el infrascripto al Sr. General á quien tiene el honor de dirigirse la nota qué con fecha 12 del que gira le ha transmitido el Alcalde del Cuartel núm. 2 de este Partido D. José Garcia, y al mismo tiempo le adjunta los treinta y dos recibos comprendidos en lo que ella se refiere, que acreditan los ciento setenta y tres novillos que resultan ha entregado hasta el pasado mes de Octubre—

Dios guarde á V. muchos años—

Teodoro Piñero—

Diciembre 1.° de 1845—

Contéstestese al Juez de Paz de la Ensenada manifieste al Ciudadano contribuyente las mas expresivas gracias á nombre de la Confederacion por su generosa patriótica federal donacion, publíquese y remítanse los recibos á la Contaduria expresando con nota al través su donacion para que sean inutilizados—

Rubrica de S. E.—

Revista de Periódicos Americanos.

☞Hoy hace 112 dias que las fuerzas navales de Inglaterra y Francia, estacionadas en el Rio de la Plata, al mando de los Almirantes Inglefield y Lainé, están bloqueando, por órden de los ministros Ouseley y Deffaudis, y en union con el pirata italiano Garibaldi, los puertos de la República Oriental del Uruguay, y hostilizándola por cuantos medios están á su alcance, sin que el Gobierno de este país ni sus habitantes, hayan dado á aquellas naciones el menor motivo de queja ni pretexto para tan infame y alevosa conducta.

Y ¿qué han conseguido hasta hoy aquellos ministros, que irónicamente se titulan *mensageros de paz*, con su bloqueo y sus piráticos asaltos sobre nuestras costas?—Han conseguido perjudicar el comercio que hacian con este país los Norte-Americanos, los Brasileros, los Españoles, Portugueses, Sardos, &c.; dañar el suyo propio; convencernos de la vanidad de sus ataques para imponernos la ley; de nuestra capacidad para resistirlos; y hacer brillar la magnanimidad de nuestro Gobierno, que, en cambio de los ultrages que nos hacen, de la sangre que derraman y de la destruccion que llevan por donde quiera que pasan los *conciliadores*, dispensa á millares de súbditos ingleses y franceses residentes en nuestro territorio, y abandonados por sus respectivos Agentes, la mas eficaz proteccion en sus personas, propiedades y ocupaciones.

La idea sola de intervencion Europea es un agravio á las nacionalidades Americanas; pero si se observa que, bajo el motivo ostensible de la conservacion de la paz, se prolonga una guerra que habia llegado á su término; y se encienden otras nuevas,—se encontrará algo mas que una intervencion en lo que está pasando en el Rio de la Plata. Atencion, Americanos! Atencion!

Han pasado, entre-tanto, 112 dias de bloqueo; pueden pasar muchos meses; correrán tal vez los años, y al cabo ¿qué conseguirán?—la ruina total de su comercio en el Rio de la Plata; el odio eterno de sus naturales al nombre frances é ingles, y un desengaño tardio y estéril.

(Del "Defensor de la Independencia Americana en el Estado Oriental," fecha 20 de Noviembre próximo pasado.)

BRASIL.

Bill Ingles para juzgar Buques Brasileros.

Lóndres.

Sóame permitido dudar que el artículo primero de la Convencion de 1826 entre la Inglaterra y el Brasil, dé al Gobierno de S. M., como con tanta seguridad lo afirma Lord Aberdeen, el derecho de mandar capturar los buques brasileros que fueren encontrados en alta mar, haciendo el tráfico de esclavos, y de disponer de ellos con sus cargas, como *bona piratorum.* Semejante poder seria enorme é inaúdito; su extension asusta á todos; y las consecuencias que envuelve son de tal magnitud, que pueden acarrear serios embarazos.

Extra territorium jus dicenti impune non paretur, dice el digesto romano; y es demasiado conocida la regla de derecho público, de que ningun soberano tiene el derecho de promulgar leyes que obliguen, en lo que respecte á su propiedad, á las personas que están fuera de su soberanía para que pueda consentirse que poderes tan extensos sean materia de inferencia ó de dudosa interpretacion.

No puede haber escapado á la atencion del *Globe* que Lord Aberdeen en su nota dirijida al Gobierno del Brasil, no bien llega al artículo primero del tratado de 1826, cuando deja de raciocinar y se vuelve dogmático. Sin citar ese artículo, sin discutir su sentido, sin presentar una sola razon, Lord Aberdeen dice simplemente que el artículo dá á la Reyna de Inglaterra, todos los poderes indicados anteriormente. A juzgar por la nota de S. S., se diria que este artículo asi lo establece en términos claros y terminantes. Pero examinando el tratado veo que el artículo obliga al *Gobierno Brasilero* (me sirvo de la interpretacion que le dá el Sr. Hamilton nuestro Ministro en Rio de Janeiro) *á promulgar, tres años despues de la ratificacion de la Convencion, una ley que declare el tráfico de esclavos ilegal en el Brasil, y á cualquier súbdito Brasilero empleado en él, sugeto á las penas de pirateria.* Nada hay en esto que dé derechos á la Reyna de Inglaterra para mandar capturar, para castigar brasileros, disponer de sus buques y tratar sus propiedades como *bona piratorum.*

Por el contrario, todo lo que el artículo establece, segun la interpretacion dada por el mismo Sr. Hamilton es, que el Brasil promulgará una ley que declare ilegal el tráfico, y sugete á los traficantes á las penas de piratería; y ademas, á lo que el Brasil se obligó, fué á asemejar a este respecto sus leyes á las nuestras. ¿De donde deduce, pues, Lord Aberdeen los enormes poderes que hace sancionar por el Parlamento? Dará por ventura, el artículo primero de la Convencion de 1826, mas poder al Gobierno Inglés, despues de terminado el derecho de visita y registro, de lo que le daba, mientras existia ese derecho?

Lord Palmerston parece ser de la opinion de Lord Aberdeen, y esto no deja de ser muy singular. Examínese la clase B. de los documentos sobre el tráfico de esclavos de 1838, y se verá que Lord Palmerston instaba al Gobierno Brasilero para que *cumpliese el articulo primero del tratado de* 1826, promulgando una ley que declarase piratería el tráfico de esclavos.

Como puede, pues, el Gobierno Británico dar hoy á ese artículo una interpretacion enteramente opuesta á aquella que hasta ahora le habia dado? Nos colocaremos, nosotros como violadores de tratados, á la par del Brasil?

No basta argumentar con la rectitud del objeto que tenemos en vista, porque Lord Aberdeen en la cuestion de arsenales, [véase su carta al almirantazgo] nos enseña el principio de que no debiamos tratar de conseguir un fin, por justo que fuese, con medios injustos.

No es exacto decir que el Brasil ha resistido ó eludido sistemadamente, las propuestas que le hemos hecho para colocar en un pié mas satisfactorio sus obligaciones relativas al tráfico. Cuando en 1841 el Gabinete Brasilero rehusó concordar en el proyecto presentado por el Sr. Ouseley, presentó un contra-proyecto y las diferencias que habia entre uno y otro eran de tal naturaleza que fácilmente podian removerse por medio de negociaciones amigables. Y sin embargo, fué rechazado sin cumplimientos el proyecto Brasilero, nuestro enviado no quiso discutirlo, y contestó con un tono amenazador. ¿Cómo puede decirse razonablemente que el Gobierno del Brasil se ha opuesto sistemadamente á todo y cualquier arreglo?

¿Cual era el fin principal de nuestras propuestas?—Las estipulaciones conocidas en los tratados Español y Portugues como *cláusula de equipamento.* Esta cláusula no nos la concedió el Brasil; pero aun cuando no tuviesemos derecho para poner en vigor esas estipulaciones, aun cuando la ejecucion que le dabamos fuese una violacion de la ley pública, hace ya algunos años que tratamos los buques brasileros, como si ese poder,—si tales estipulaciones nos hubiesen sido concedidas por el Brasil. Nuestros cruceros han capturado ilegalmente buques Brasileros en virtud de esa *claúsula de equipamento* de los tratados celebrados con la España y Portugal y las comisiones mixtas de Rio Janeiro y Sierra Leona con la misma ilegalidad han condenado buques brasileros, en razon de sus *esquipamentos.*

No es, pues, razonable la queja que hacemos de que el Brasil no nos quiere dar poderes que nosotros nos tomamos, sin atender á sus reclamaciones.

Reusando nosotros admitir los productos brasileros, reusando discutir las propuestas presentadas por el Brasil acerca del tráfico, y arrogándonos poderes semejantes, sin ningun derecho internacional, deberia, por ventura, causarnos admiracion que el Brasil pusiese término al derecho de registro, tan luego como terminó el periodo que nos lo concedia? Lo que debe causar admiracion es que el Brasil no declare concluido el tratado de 1826, que no prohiba la entrada de nuestras mercancías; que no promulgue una ley que corte todas sus relaciones con nosotros;—que no mande retirar su Ministro;—que no dé al Sr. Hamilton sus pasaportes, y que no celebre un tratado que lo coloque bajo la proteccion de la Francia.

(Correspondence del Globe.) *(Jornal do Commercio.)*

[Del mismo.]

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

Cuartel General, Noviembre 7 de 1845.

El Poder Ejecutivo de la República ha acordado y decreta:—

Art. 1.° La ley de 3 de Abril de 1827, cuyo cumplimiento se recomendó por la de 15 de Setiembre de 1829, sobre ganados, requisitos para su introduccion, modo de proceder contra los ladrones, y penas que deben aplicarse, seguirá rigiendo en todo el territorio del Estado, con las siguientes reglamentarias modificaciones—

1.ª Las multas á que se refiere el artículo 7 de la expresada ley, se vertirán por ahora y hasta nueva resolucion con el cargo correspondiente, en la caja de la Comandancia General de cada Departamento, y el Comandante General pasará cada trimestre el monto de ellas al Ministerio de Hacienda, con la nómina de los multados á que el mismo artículo 7 se refiere, para los objetos en él indicados.

2.ª Los Jueces de Paz, en el caso del artículo 12, procederán con arreglo á lo establecido en los reglamentos vigentes.

3.ª La remision que previene el mismo artículo 12 deben hacer los Jueces de Paz de los ladrones, con el correspondiente sumario escrito, al Juez de Primera Instancia del Departamento la harán al Comandante General respectivo, quien inmediatamente pasara todo, al Juez Letrado de Crímen del Estado.

4.ª Del mismo modo debe entenderse lo prevenido en el artículo 14 de la referida ley.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponde, imprímase y publíquese.

ORIBE.
Carlos G. Villademoros.

[Del mismo.]

¡VIVAN LOS DEFENSORES DE LAS LEYES!
¡Mueran los salvages unitarios!

Cuartel General, Noviembre 7 de 1845.

El Poder Ejecutivo de la República ha acordado y decreta:

Art. 1.° El decreto del Gobierno Provincial de 24 de Abril de 1827, cuyo cumplimiento recomendó la ley de 15 de Setiembre de 1829 sobre guias para frutos de campaña, seguirá rigiendo en todo el territorio de la República con las variaciones siguientes—

1.ª La presentacion de las guias á que se refieren los artículos 8, 9 y 10 del expresado decreto, se hará por ahora y hasta nueva resolucion ante el empleado de la Colecturía General que estuviese encargado de percibir los derechos fiscales en el lugar del embarco.

2.ª No se expedirá guia ni permiso de ninguna clase sino con destino á Pueblos, y queda prohibido el tráfico conocido por de pulperías volantes.

3.ª Las guias de que habla el artículo 16 se pasarán á la Contaduría General, quien hará la distribucion del artículo 17 entre los Comandantes Generales de los Departamentos, y estos las distribuirán á los empleados subalternos, todo con el respectivo cargo.

4.ª Dichos empleados subalternos pasarán la cuenta á que se refiere el artículo 19, al Comandante General del Departamento, y este á la Contaduría General.

Art. 2.° Comuníquese á quienes corresponda, imprímase y publíquese.

ORIBE.
Carlos G. Villademoros.

[Del mismo.]

GANADOS: REQUISITOS PARA SU INTRODUCCION, MODO DE PROCEDER CONTRA LOS LADRONES, Y PENAS QUE DEBEN APLICARSE.

Canelones, 3 de Abril de 1827.

La Honorable Junta de Representantes en sesion del dia anterior ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1.° Toda persona, para pasar ganados de un Departamento á otro, si lo hiciere con objetos comerciales, se sujetará á lo dispuesto relativamente á guias para los frutos de campaña; si con otro objeto, lo verificará con el prèvio permiso escrito del Comisario, Alcalde ó Teniente de su partido.

2.° El permiso de que habla el artículo anterior, debera otorgarse en papel comun y contendrá el número en letra, de las cabezas de ganado para que se concede, el nombre de la persona á quien se hubiere comprado, el del conductor, la marca de aquel al márgen, y la fecha en letra tambien.

3.° Este permiso será presentado al Comisario, Alcalde ó Teniente del destino á donde se dirige el ganado, para que tome conocimiento de la legalidad de la introduccion.

4.° Todo introductor que no llenare el requisito del permiso sufrirá por la primera vez la multa de de veinticinco pesos, aplicada á los fondos de la Provincia; por la segunda el duplo, y por la tercera el cuadruplo.

5.° A mas de las penas anteriores, si el ganado fuere robado, el introductor responderá por su importancia al propietario, y sufrirá las que se establecen por esta ley contra los robos.

6.° A toda persona á quien se le sacare multa por falta del permiso de que se habla en los artículos anteriores, se otorgará un recibo por el Alcalde del distrito, que le servirá de resguardo.

7.° Mensualmente se vertirán las multas cobradas en el tesoro de la Provincia, remitiendo al Gobierno cada Comisario la nómina de las personas multadas y la cantidad exijida en su respectiva seccion, para que se publiquen por la prensa, y el interesado que no viese escrito su nombre, ó encontrare minorada la suma de aquella, puede denunciarlo á la autoridad para que se castigue la ocultacion.

8.° Toda persona que no tuviera haciendas conocidas será obligada á dar parte á los Alcaldes ó Tenientes de su partido, cada vez que matare un animal con cualquiera objeto que sea, para que se tome conocimiento de la persona á quien pertenece la marca.

9.° La infraccion del artículo anterior induce sospechas vehementes de robo, y deberá ser enjuiciado el que la cometiere para que purgue la nota, y no verificándolo, sufra la pena de ladron.

10 Ningun individuo podrá cortar ningun cuero fresco en guascas in haberlo secado en la estaca, y si hubiere precision de hacerlo dará parte al Juez competente; y de no verificarlo, queda sujeto á la pena impuesta en el artículo anterior.

11. Luego que un Comisario, Alcalde ó Teniente tuviere noticia de un robo de ganado, procederá conforme á sus instrucciones á la averiguacion del perpetrador, y conocido, le pondrá en arresto, y á disposicion del Juez de Paz correspondiente, con todos los testigos y recaudos que sean necesarios para vestir bastantemente la causa.

12. Tanto en este caso, como cuando hubiere parte querellante, el Juez de Paz conocerá de la causa en juicio verbal, guardando las formas esenciales, segun se previene en el artículo 8 del Reglamento de sus atribuciones, y levantando la correspondiente acta, resolverá definitivamente y sin apelacion, si el robo no pasase de la cantidad en que puede resolver y es de sus atribuciones; pero si excediese de este número, ó resultase que el ladron es reincidente, organizará el correspondiente sumario escrito, y lo remitirá al mismo tiempo que al reo, al Juzgado correspondiente para que siga la causa.

13. Los Jueces de Paz en todos los casos que lo tuvieren por conveniente, podrán oir conforme al artículo 8.° ya citado, el consejo de hombres de probidad antes de resolver.

14. Pronunciada sentencia por un Juez de Paz, y ejecutada, será de su deber remitir testimonio del acta del juicio al Juez de Primera Instancia del Departamento para su conocimiento, anotando haberlo verificado conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de sus atribuciones.

15. Todo ladron por la primera vez, sea la cantidad de ganado que fuere el robado, á mas de pagar el interes de la parte robada, sufrira la pena por 1.ª vez un año á la Escuadra, por 2.ª tres, y por 3.ª cinco años á los trabajos públicos.

16. Las penas decretadas en el artículo anterior contra los ladrones reincidentes, no les eximen en ninguna manera del pago del interes robado.

17. Se encarga á todas las Justicias y Jueces de Paz la pronta ó inexcusable aplicacion de las penas establecidas por esta ley en la parte que les corresponda. Cualquiera connivencia á este respecto, será un capítulo de acusacion contra el Juez, que será castigado con su destitucion.—El Presidente que subscribe al transmitir la presente ley al Sr. Gobernador de la Provincia, le saluda con su acostumbrada consideracion y aprecio.

ALEJANDRO CHUCARRO—Vice-Presidente.
Carlos de San Vicente—Secretario.

Al Exmo. Gobierno de la Provincia.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Canelones, Abril 6 de 1827.

Cúmplase la precedente honorable resolucion: circúlese á las oficinas respectivas á quienes corresponde, publíquese y dése al Registro Oficial—SUAREZ—*Juan Francisco Giró.*

[Del mismo].

GUIAS PARA FRUTOS DE CAMPAÑA.

Canelones, Abril 24 de 1827.

El Gobierno de la Provincia en precaucion de los males de gran trascendencia que pueden originarse á los hacendados de la campaña, y deseando proporcionarles las mejores garantias, ha acordado y decreta:

Art. 1.° Todo ganado en pié, cueros vacunos y caballares, grasa, charque y sebo que se extraigan de la campaña, se hará presente ante el Teniente Alcalde mas inmediato del distrito de donde se haga la extraccion, quien en union de un hacendado del mismo parage, que al efecto se nombrara, examinarán si dicha carga es bien habida.

2.° En cada partido se nombrara un hacendado, de los mas instruidos y pudientes, que en consorcio del Teniente Alcalde reconocerá dichas especies y darán las guias competentes, que firmarán bajo el concepto de que á toda duda de reclamo, deberán responder con sus intereses.

3.° En toda guia ó certificado, deberá precisamente señalarse la marca ó marcas de los animales y cueros que se conduzcan.

4.° Las guias se haran imprimir segun el diseño que se dé por el Secretario de Gobierno.

5.° El valor de cada guia será el de dos reales.

6.° Los hacendados que tengan registradas sus marcas en la oficina central de Policia, quedarán exceptuados de sacar guias, y solo obtendrán un boleto de ambos reconocedores, en que se exprese que el introductor es hacendado, que su marca está registrada, y que la carga que conduce es de sus haciendas.

7.° Los hacendados que no tengan registradas sus marcas, no disfrutarán de este privilegio.

8.° Todo introductor de las especies expresadas, habida que fuere la guia si es traficante, ó boleto, si es hacendado, se presentará con ella en las Ciudades ó Pueblos donde haya puerto de embarque al Comisario departamental, ó en defecto de este, al Alcaide comisionado.

9.° El Gobierno nombrará un hacendado para cada una de las Ciudades ó Pueblos donde haya puerto de embarque, para que por el término de un mes asistan diariamente á la oficina del Comisario ó Alcalde comisionado, á fin de reconocer y cotejar con la mayor escrupulosidad las especies que se expresan en este Reglamento, y que se introduzcan á dichos destinos, con las guias de su referencia.

10.° Si de dicha operacion no resultase inconveniente, se anotará estar conforme la guia, que deberá quedar archivada en la Comisaría, y se le expedirá al interesado, certificado de estar conforme la carga con la guia de su referencia, para que en su consecuencia pueda hacer uso de su propiedad.

11. Todo carga de las especies expresadas que se halle sin guia, siendo de traficante, ó sin boleto, si fuere de hacendado, será confiscada y vendida, de cuyo producto se separará la mitad para el aprensor y la otra mitad sera destinada a los fondos de la Provincia.

12. Los Comisarios y Alcaldes comisionados en union del hacendado que los acompañe cuidarán que los reconocimientos no causen demoras, que pasen precisamente del dia en que se haga la introduccion, á fin de no perjudicar á los interesados.

13. Todos los Comisarios de Policia, Alcaldes y Tenientes, quedan facultados para exjir la manifestacion de las guias que deben llevar los interesados de las cargas que se encuentren en cualquier punto de la campaña, y á la que le falte dicho requisito la embargarán inmediatamente, procederán á levantar la respectiva informacion, y con ella darán cuenta al Gobierno.

14. Todo saladero y faenas de cualquiera especie de pieles que haya en el territorio de la Provincia, quedan en la obligacion de comprobar y justificar la legitimidad del ganado y cueros que en ellos se beneficien.

15. Queda prohibida la introduccion de cueros y ganados en pié, orejanos, y todos los que se introduzcan de esta clase, serán decomisados y vendidos en pública subhasta á beneficio de los fondos de la Provincia.

16. Las guias que se impriman se pasarán con cargo al Contador principal.

17. El Contador procedera a su distribucion entre los Comisarios Departamentales.

18 Estos las repartirán entre los Tenientes Alcaldes de sus Departamentos.

19. Los Tenientes Alcaldes todos los meses pasarán la cuenta de la venta de guias y sus productos al Comisario respectivo.

20. Los Comisarios departamentales enteraran cada trimestre en la Tesorería de la Provincia los productos de las guias que en dicho periodo se hayan vendido, rindiendo al mismo tiempo la cuenta en la Contaduría principal.

21. El Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecucion de este decreto, que se circulará á quienes correponda, ó insertará en el Registro Oficial.

Juan Francisco Giró.

[Del mismo.]

Recomendando al Gobierno haga cumplir la ley de 3 de Abril de 1827, y el decreto de 24 del mismo, que tratan, la 1.ª de los requisitos para la introduccion de ganados, y el segundo de las guias de campaña.

Montevideo, Setiembre 15 de 1829.

Art. I.° La A. G. C y L. del Estado, en sesion de ayer, ha resuelto "que se recomiende al Gobierno haga cumplir en todos los Departamentos la ley de 3 de Abril de 1827, que previene los requisitos para la introducion de ganados; y el decreto de 24 del mismo que establece las guias ó certificados para los frutos de campaña."' Lo que se transcribe al Exmo. Gobierno, saludandolo atentemente.

SILVESTRE BLANCO—*Presidente.*
Manuel Errazquin—Secretario.

Exmo. Gobierno Provisorio del Estado.

DECRETO DEL GOBIERNO.

Montevideo, Setiembre 16 de 1829.

Acúsese recibo, cúmplase, y dése al Registro Oficial.
Rúbrica de S. E.
Rivera.

(Del mismo.)

EL DEFENSOR.

MIGUELETE, NOVIEMBRE 20 DE 1845.

Elemento Extrangero.

Para cualquiera que recorra los diarios de Montevideo será evidente la propiedad con que dijimos en otro número que la titulada "Prensa Oriental" no era mas que el éco de los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina. Siguiendo en su antiguo sistema de sacrificarlo todo al deseo de suscitar dificultades al Gobierno de su Patria, no se paran en medios por viles ó infames que sean. A tal punto ha llegado su impudencia, que los pocos Orientales salvages unitarios, encerrados en Montevideo no han podido menos de alarmarse, y levantar la voz, aunque con todos los miramientos y precauciones que exige la miserable posicion que ocupan en su país.

Bajo el epígrafe »La Verdad» publica el titulado *Constitucional* una correspondencia de que extractaremos algunas líneas.

Empieza por quejarse de que el *doblez y la mentira han venido á ser cosas de moda*:—recomienda á los periodistas que hablen el *idioma de la verdad*;—y hablando de la situacion actual de la República, continúa:

»Acabar con este estado de cosas, es lo que interesa á todos: expulsar de »una vez al invasor es lo que nos conviene. Lo demas es pasar el tiempo, »hablar mucho y no arribar á nada—Andemos claros—Hablemos ménos y »hagamos mas, para tener pan, paz y patria. Esta admonicion vá dirigida á »los »directores de la prensa,» que nos tienen acatarrados ya con el Paraná, »Corrientes, el Paraguay, las expediciones mercantiles, los mercados nuevos »que se abren, los enemigos que por todas partes levantan el estandarte contra »Rosas, los crímenes de esta gran Bestia que se conoce por el apodo de la Fe»deracion, y la alianza Americana-Europea—Europea-Americana.

»Repito que todo esto está muy bueno, muy en el órden; pero lo esencial »es echar á Oribe, pacificar la República, atacar al enemigo de frente, y res»tituir al país su tranquilidad perdida. Primero esto, y despues conversare»mos del sebo y de los cueros que hay acopiados en Corrientes: de la yerba, »del tabaco y de la tapioca del Paraguay.

»Veamos de arrancar el clavo que nos incomoda, y luego estrecharémos los »vínculos con todo el mundo. Veamos de hacer, que todo el mundo trabaje, »respire, repose y tenga que comer á la sombra de la paz; y despues nos ha»blaran de las expediciones; porque estoy viendo, Sr. Editor, que los escritores »se extravian, que »estamos calentando agua para que otros tomen el mate,» »que la bolada es para una docena de hombres emprendedores, que tienen »capital con que hacerlo, y para los demas, ni las migajas; que Corrientes va »á hacer un gran comercio; y »los de Villanueva á dar salida á sus acopios de »cueros etc» y mientras tanto el comercio de la costa Oriental cerrado y obs»truido por la permanencia de la invasion en los pueblos de la República, no »á dra de la paralisis en que hace 33 meses se encuentra.

»Veo que todo el afan de »algunos» es hacer entender, que debe empezarse »por voltear á Rosas, para dar paz y estabilidad á la República. Engaño; »demos la una y la otra primero a este bello país, y Rosas vendrá á tierra in»mediatamente.—Primero nuestra casa que la agena. Aprendamos en la »experiencia. Esa misma predicacion á que dimos oidos en otro tiempo, nos »perjudicó notablemente. Se hicieron las cosas al reves; y el resultado fué, »ni Rosas vino al suelo, ni la República obtuvo su tranquilidad deseada

»Para sonsera ya basta. »Esos» que hablan, »esos» que meten bulla, »esos» »que hacen desde tras la cortina el »chúmale,» son los que menos piensan »moverse, ni incomodarse; se rien de la simpleza de los que les creen, quieren »que la broma siga, que el negocio no se acabe, aunque perezca el género »humano, porque a rio revuelto ganancia de pescadores.

»Fuera la máscara: guerra á la invasion, levantemos el sitio de Montevideo, »y que »rabien» ó »se enojen,» yo no entiendo; hablaré—

»LA VERDAD»

No nos detendremos en refutar las ideas falsas y conceptos torpes, que encierran las lineas precedentes; porque ni son mas que una máscara de que se han valido los salvages unitarios para decir la verdad á sus cómplices de la otra orilla, ni conviene ahora á nuestro objeto que es hacer constar que los que gritan en Montevideo contra las "influencias Argentinas" en este País son los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina:—que los obstáculos que oponen á la pacificacion de la República, no nacen de amor á este país, que no les pertenece, sino del deseo de conjurar elementos contra el Gobierno legítimo de su Patria.

Gritan contra "las influencias Argentinas" Les hemos dicho:—nosotros hemos sido los primeros en deplorar influencias estrañas: pero desde que los salvages unitarios, emigrados de la Confederacion Argentina, se aliaron al traidor Rivera para derrocar los Poderes Constitucionales, con el fin de llevar la la guerra á su Patria, vino á ser indispensable la alianza de los "Defensores de las Leyes" de este país con los Argentinos Federales que sostienen la Dignidad é Independencia del suyo. Cese esa influencia de los salvages unitarios Argentinos:—cesen los elementos extrangeros de toda clase que sostienen el titulado Gobierno de Montevideo, y cesara tambien de nuestra parte, la necesidad de la permanencia de tropas Argentinas. La guerra no durará dos horas.

Esto es muy claro, muy explícito, pero los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina, que escriben en Montevideo, no lo quieren entender:—siguen gritando contra las "influencias Argentinas;"—y se quieren manifestar mas celosos de la Independencia Oriental que sus mismos fundadores y sostenedores. Eso es lo que sostituye el absurdo de la situacion.

Entretanto, como la cuestion del modo que la hemos propuesto no dá lugar á ambages, ni circumlocuciones, han adoptado los salvages unitarios el mejor partido para ellos:—el silencio. Pero el titulado *Constitucional*, á quien le falta un poco de lo que á los otros sobra, no ha conocido el obstáculo, y en su número de 13 del corriente, se ocupa de nuestros conceptos, relativamente á la separacion de elementos extraños. Transcribiremos sus palabras—

"Dice el *Defensor*—que es todavia necesaria la permanencia de las tropas »Argentinas por los elementos extrangeros en que se apoya la inícua faccion »encerrada en Montevideo.» *Queremos que asi fuese hoy*, pero decid "*De»fensor* ¿quien hizo necesaria esa presencia de fuerzas Argentinas en el país, »cuando lo invadisteis, que no existia ni en Montevideo, ni en punto alguno »de la República, un solo extrangero armado contra vosotros?»—En el mismo artículo á que el *Constitucional*, se refiere, está contestada su impertinente pregunta; pero no tenemos inconveniente en volver sobre ello. Observaremos si de paso la singularidad ridícula; de no tener por extrangeros á los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina que vilmente han vendido su patria, al Extrangero, al tiempo mismo que se grita contra las »influencias» y los *extrangeros Argentinos*, refiriéndose á los fieles amigos de la Independencia Oriental—á los Argentinos Federales que ahora y siempre la han sostenido.

Desde que emigraron de la Confederacion Argentina los salvages unitarios, hicieron de este pais el foco de todas sus intrigas y traiciones, contra el legítimo Gobierno de su Patria. A primera vista conocieron cuales eran los hombres que podrían ayudarlos en esa obra de iniquidad, que tendía á comprometer á la República, en una guerra con sus hermanos los Argentinos Federales; y desde entónces consagraron todos sus esfuerzos á sostener la causa del traidor Rivera. Unidos los anarquistas de los dos paises, lograron con la cooperacion de las fuerzas navales francesas, derrocar el Gobierno legal de esta República, y declararon en seguida la guerra á la Confederacion Argentina, invadiéndola con sus ejércitos. Vencidos allí por Argentinos y Orientales, se refugiaron á este territorio para continuar en sus sangrietos planes; pero fueron seguidos por el Ejército de Argentinos y Orientales, que no se detuvo en su marcha triunfal, sino delante de Montevideo donde le esperaba la escandalosa intervencion extrangera.

No habia extrangeros armados, se nos dice—¿Y que eran los salvages unitarios emigrados de la Confederacion Argentina torpemente entregados de tiempo atras á las potencias de Europa?—No habia extrangeros—¿y quienes eran los que que presididos por Lafone daban subsidios de guerra, y auxiliaban de todos modos á los rebeldes de los dos paises? Nada habia que no fuera extrangero! La poblacion del pais se apresuró á salir de Montevideo, dejando solo algunos renegados, que abjuraban voluntariamente el nombre de Orientales y desde entónces el elemento extrangero ha predominado sin obstáculos en la desgraciada Montevideo. El armamento de los Franceses—la escandalosa intervencion del Comodoro Purvis—la de su *digno émulo* el Contra-Almirante Lainé, y la de los Ministros Ouseley y Deffaudis, no han hecho mas que robustecer cada dia ese elemento extrangero, que ha de desaparecer ó dejarán de existir los Defensores de la Independencia Oriental.......

(Del mismo.)

Uno de los temas mas frecuentes de declamacion de los salvages unitarios es la "Defensa heroica" de Montevideo:—la inutilidad de los esfuerzos de "los invasores" &.; pero hay un hecho, que no nos cansaremos de repetir, que reduce á su verdadero valor toda esa absurda algazara. Los salvages unitarios se han sostenido en Montevideo, merced á los brazos y al oro de la Francia y la Inglaterra:—por sí solos, no hubieran permanecido dos dias en su puesto, á la aproximacion del Ejército Libertador de Argentinos y Orientales. Habrian ido á esconder muy lejos su vergüenza:—habrian dejado de manchar la tierra con su presencia, y la paz y el órden se habrian consolidado hace mas de dos años, si los Franceses é Ingleses no hubiesen puesto el hombro para sostenerlos. Esta es una verdad evidente—incontrastable—que no podra negar ninguno que haya presenciado los sucesos.

Desde entonces ¿á que viene á reducirse el supuesto heroismo de los salvages unitarios? ¿Donde se encuentra la gloria de la resistencia, desde que echándose en los brazos de la Inglaterra y la Francia han hecho que esas dos naciones adopten por suya la querella? ¿Puede considerarse grande hazaña que los protejidos de la Francia y la Inglaterra arrastren todavia una agonizante existencia?—Y no se diga que la Francia y la Inglaterra se han declarado últimamente:—de atras viene la influencia escandalosa de sus Comandantes navales y de muchos de sus súbditos, incitada ó tolerada por sus Gobiernos: y en declararse francamente nuestros enemigos, no han hecho mas que presturnos un servicio. Es siempre una ventaja conocer á sus enemigos:—y esa la tenemos.

Entre tanto, un hecho hay muy digno de notar. En medio de la lucha de los Argentinos y Orientales defensores de la independencia de las Repúblicas del Plata, contra los salvages unitarios de los dos Paises, han venido á interponerse la Francia y la Inglaterra;—y por grande que sea la importancia de esas dos Potencias, no han hecho mas que retardar el triunfo de la buena causa—no han logrado mas que prolongar la guerra que ha asolado estos paises; pero no han hecho desmayar á los valientes Defensores de la Independencia Americana.

Han declarado los Agentes de la Francia y la Inglaterra, que tomaban *bajo su proteccion* á los salvages unitarios encerrados en Montevideo; pero el asedio continua tan estricto como siempre. Nuestras guardias no han retrocedido un paso. Guardamos las mismas posiciones que teniamos antes de la intervencion declarada, al paso que los salvages unitarios despues de la »proteccion» han continuado encerrados como siempre,—sin atreverse á dar un paso fuera de sus trincheras, y recibiendo terribles escarmientos cuando lo han querido intentar.

Han bloqueado nuestros puertos, creyendo ridículamente obtener por las necesidades á que creian sugetarnos, lo que no podian lograr por la fuerza;—se han engañado. Nada sufrimos; pero estariamos dispuestos a sufrirlo todo, antes que someternos á la ignominia que se nos quiera imponer—

Se han aliado los Franceses é Ingleses, con desdoro de su bandera, á los miserables salvages unitarios para hacer piráticas incursiones en nuestras costas—No han encontrado en todas partes, sino el sentimiento Americano que los rechaza; y han debido convencerse de lo que les espera en cualquier parte donde quieran repetir iguales escandalosas escenas—Se han convencido de la falsedad de las esperanzas con que los traidores salvages unitarios les habian alhagado.

Pregúntese á cualquiera que progresos ha hecho la intervencion Europea en el Rio de la Plata en 4 meses de abiertas hostilidades; y se tendrá entonces una idea exacta de la »heroica defensa» de Montevideo;—y se apreciarán debidamente los esfuerzos de los Argentinos y Orientales, Defensores de la Independencia Americana.

(Del mismo.)

☞ El titulado *Constitucional* de Montevideo, ocupándose á su modo, de la representacion elevada al Exmo. Sr. Presidente de la República, por el vecindario de Montevideo, en 8 de Agosto, asocia mi nombre, al de otros ciudadanos para decir—»concurrieron á las elecciones *populares* de Noviem»bre—hicieron *sus listas* por su cuenta, y las repartieron con profusion en »aquellas elecciones.»

Siendo la calumnia tan habitual en los periódicos de Montevideo, cualquiera presumirá la falsedad del aserto del *Constitucional*; pero tratándose de un hecho de poca importancia, que podria ó no ser cierto, me creo en el caso de desmentirlo individualmente. Dos palabras bastarán—No solo no he concurrido a esas elecciones de Noviembre, ni he hecho lista por *mi cuenta* ó la de otro; sino que en general—no he asistido jamás á elecciones de Representantes, ni he formado ni distribuido una sola lista para ello, en ninguna época durante el periodo de la administracion intrusa.

Eduardo Acevedo.

(Del mismo.)

VARIEDADES.

LA JUSTICIA EN INGLATERRA.

Un caballero petimetre es acusado de haber robado dos llamadores El hecho está probado, y el Magistrado Mr. Hardwick, no somete el reo al jurado, sino que le multa en 5 chelines.

¿Qué es lo que separa el robo de llamadores, de la categoría general de los robos? Si un hombre escapa con una multa, por el robo de un llamador ¿porqué no se multa en 5 chelines al que ha robado una pierna de carnero? La diferencia de los dos casos, que ocasiona la diferencia en las penas, consiste en que el hombre que roba una pierna de carnero, no tiene probablemente como pagar 5 chelines por su delito.

Pero el robo de llamadores es un juguete; y ¿es de buen ejemplo hacer un juguete del robo? Las personas que usan de travesuras semejantes, debian completar la diversion con un paseo á la casa de Correccion. El crímen, por *juguete*, debia de ser mas severamente castigado.

Nuestro caballero petimetre, multado en 5 chelines por el robo de un llamador, trató en la forma siguiente la ridícula pena que se le habia impuesto.

»El reo sacó un billete de 10 libras y lo alargó al Constable. Cuando se le preguntó su nombre para ponerlo en la acta, dijo con desenvoltura. »No se empeñe V.—y lo sabrá»

En la misma oficina, tres caballeros, cuyo porte manifestaba que pertenecian á la clase, que los Magistrados se deleitan en favorecer, fueron acusados de haber atropellado á un Oficial de Policía en ejercicio de sus funciones—haberlo tirado al suelo y cubierto de golpes. No fueron mandados á la casa de Correccion sino multados en 5 libras cada uno, que pagaron en el acto; y se salieron muy tranquilos.

En la oficina de Policía del Támesis un miserable de la clase baja, por el mismo hecho, fué mandado por Mr. Broderip á la casa de Correccion por un mes.

M. Broderip cumplió su deber: lo que hizo el Juez de Malborough-Street, no necesitamos decirlo.

Los Comisarios de Policía deben intervenir para protejer la fuerza contra los efectos del mal ejemplo de Mulborough-Street.

Las leyes imponen penas especiales á los que atropellan á los Agentes de Policía, y ¿que derecho tiene el Magistrado para dejarlas á un lado en obsequio al crímen *aristocrático*?

(THE EXAMINER, *de Londres.*)
(Del mismo.)

Negocios del Continente Americano—Política de la Inglaterra y la Francia.

Varios de los últimos arribajes de Buenos Aires nos han puesto en posesion de las noticias mas recientes relativas á los movimientos en ese destino, y se notará por la nueva posicion que han asumido, que son muy importantes. Son altamente significativas en cuanto al aspecto bajo del cual son mirados por las viejas Potencias Europeas los negocios de las Repúblicas de este lado del Atlántico.

Parece que los Ministros Ingles y Frances han exigido el retiro de las tropas Argentinas de la República del Uruguay, con el objeto de restablecer el Gobierno de Rivera, que por el derrocamiento de Oribe en 1838, fué instalado en el mando de aquella República. Al tiempo de la intervencion de los ministros Frances é Ingles, todo el país, con la excepcion de la ciudad de Montevideo, estaba en posesion del Ejército á las órdenes de Oribe, que tenia las mejores probabilidades de entrar, dentro de poco, en aquella plaza. Los dos ministros tambien han impedido el bloqueo del puerto de Montevideo por la Escuadra Argentina; y, á fin de esforzar sus demandas, leemos que han reconcentrado en el Rio de la Plata una escuadra Inglesa compuesta de 11 buques con 197 cañones y 1,810 hombres—y otra Francesa de 10 buques con 282 cañones y 2,470 hombres, fuera de un gran número de tropas terrestres, que, en caso de no accederse á sus exigencias, amenazan desembarcar, y con ellas arrojar al General Oribe de su posicion delante Montevideo. Alarmada con estas demostraciones extraordinarias, la República Argentina recurrió al Encargado de Negocios de los Estados Unidos, y solicitó su interposicion, ó, mas bien, mediacion con los otros Ministros Extrangeros, los cuales, so pretexto de no tener él igual categoría que ellos, se negaron á reunirse con él, y cabe poca duda de que hayan pedido sus pasaportes y que las hostilidades con que conminaban hayan sido efectivamente rotas antes de ahora.

La administracion de los Estados Unidos desde el tiempo de Monroe, ha declarado que las Repúblicas de este lado del Oceano son las mas á proposito para arreglar sus propios negocios, y que las Potencias Europeas no tienen derecho á voz alguna en el manejo de cualesquiera disputas ó dificultades que se suscitasen en el gran Continente Americano, inclusa tanto la América del Norte como la del Sud. Mas los recientes desenvolvimientos, y los sucesos que diariamente se presentan, concurren á demostrar que ellas no nos miran de ningun modo bajo este punto de vista; al contrario cualquier observador imparcial supondria que los negocios de la América estaban bajo la tutela especial de la Inglaterra y la Francia. En el Pacífico, el Atlántico, el Golfo de Méjico, y á la verdad donde quiera que exista el mas leve pretexto encontramos escuadras Inglesas y Francesas erizadas de cañones, ministros vagando de una parte á otra, plazas bloqueadas, y amenazas hechas de llevar adelante las exigencias de sus respectivas potencias. En este último caso, parece que se rehusó la mediacion de un Encargado de Negocios de los Estados Unidos bajo el fundamento de que carecia de un rango en la diplomacia igual al de aquellos entre los que debia mediar. Semejante excusa es débil y frívola en el extremo, puesto que un Encargado de Negocios cerca de un Gobierno extrangero, á falta de un funcionario superior, es en todos sentidos un Ministro Plenipotenciario. Pero la denegacion á reunirse con él so pretexto de disparidad de categoria, pone de manifiesto el verdadero motivo, cual es, sobreponerse á todos nuestros esfuerzos para frustar sus maniobras en este continente.

Se ha visto que al cerrarse el último Parlamento Británico se empleó el tono mas amistoso hácia este país, y todos los asuntos de que se ha ocupado últimamente el público en conexion con nuestras relaciones Europeas se trataron del modo mas conciliatorio; mas las diversas demostraciones que estamos presenciando nos inducen á desconfiar grandemente de palabras tan lisongeras, y á mirarlas tan solamente como una calma traidora, que pronto será turbada en el caso de que cualquier paso nuestro no fuese del agrado de la Corte Británica—La declaracion tambien de Mr. Guizot de ser perfectamente indiferente á la Francia la incorporacion de Tejas, nos suena como en cierto modo hiperbólica, y el modo de obrar de su Gobierno no muestra mucho respeto por su deseo de ver la balanza del poder »sostenida entre las Repúblicas de América.» La verdad es, que mientras viva Luis Felipe, es muy claro que la Inglaterra y la Francia cooperarán juntas en cualesquiera pasos que se dieren por la una ó la otra en los negocios Americanos. En la cuestion de Méjico y Tejas es muy probable que la mediacion de una de ellas—con mas probabilidad la Inglaterra—será invocada por Méjico, pero toca á nuestro Gobierno andar con mucha cautela al admitir semejante mediacion, siendo muy probable que la decision nos sería adversa. Esta reconcentracion de fuerzas é innecesaria intervencion revela por su parte el deseo de insinuarse en el hemisferio occidental, y mantenerse siempre en actitud de aprovecharse de cualquier punto débil que les fuese expuesto. La Inglaterra la ha emprendido últimamente con el Brasil, con referencia al tratado para la supresion del tráfico de negros. Se recordará que segun los términos del tratado era precisa la notificacion de un año por cualquiera de las partes antes que pudiese declararse nulo. Esa notificacion fué dada por el Brasil, pero los Ingleses hesitaron en reconocer su nulidad, y por fin resuelven que su parte del tratado está todavia vigente, y que todos los buques negreros bajo pabellon Brasilero serán tratados como piratas. Esto muestra su política hácia el Brasil, cuyos productos siendo análogos á los de sus propias colonias afectan esencialmente sus mercados; y otra razon probablemente es, que habiéndose arrogado la responsabilidad de suprimir enteramente la trata, ha elegido al Brasil como el mas aparente para hacer de él un ejemplar, no solo por ser una de las potencias mas débiles que trafican en esclavatura, sino tambien por estar situado precisamente donde la Inglaterra desea que se sienta mas su poder. La solicitud hecha algun tiempo há por la República del Paraguay para ser admitida bajo nuestra proteccion, les causó sin duda nuevo enfado, como que manifiesta el creciente vínculo de adhesion que existe entre las Repúblicas del Occidente, sin consideracion á los sentimientos y deseos de las Potencias Europeas; y como la nacion principal de este lado del Atlántico, nuestro gobierno debe procurar por todos los medios á su alcance fomentar este sentimiento, y por su pronta y enérgica accion, mostrar que estamos perfectamente indiferentes en cuanto á los arbitrios clandestinos que se empleen para debilitar ó intimidarnos.

Al tomar en consideracion todas estas ideas, vemos con bastante claridad que la gran lucha entre el antiguo régimen y la »jóven democracia» está próxima á estallar. Ha de haber en el siglo venidero una revolucion mas grande en los negocios de las naciones, que ninguna que hasta ahora ha tenido lugar desde que nuestro padre Adan fué arrojado del Eden.

(Del *Herald* de Nueva York, fecha 7 de Setiembre último.)

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡ MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS !

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 3 de Diciembre de 1845.

	Moneda corriente.	Metálico	Letras de Receptoría.	Letras por venta de tierras	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA							
Existencia de ayer 2	1,026,367 5	635 7½	1,344,664 7	1,986	1,300,300	4,385,600	1,596,913 7½
Trasladados de Receptoria	80,673 4	....	64,381 1				
Letras vencidas y cobradas	23,693 7						
	1,130,735	635 7½	1,409,046	1,986	1,300,300	4,385,600	1,596,913 7½
SALIDA.							
Asignaciones del mes de Noviembre próximo pasado para gastos de Oficinas y establecimientos públicos.							
Ministerio de Gobierno	83						
Tribunal de Justicia	83 2½						
Ministerio de Hacienda	50						
Idem de Relaciones Exteriores	66 5½						
Honorable Junta de Representantes	690 6½						
Juzgado de 1.ª Instancia en lo criminal	22						
Idem idem en idem	22						
Idem idem en lo civil	10						
Idem idem en idem	10						
Culto de la Catedral	710						
Idem de Sto. Domingo	333 3						
Tribunal de Comercio	49 2½						
Defensuria de pobres y menores	16 5						
Archivo General	33						
Tribunal de Medicina	8 2½						
Biblioteca pública	50						
Colecturia General	17,777						
Id. para Devoluciones	80,000						
Resguardo	518						
Administracion de Papel Sellado	83 2						
Crédito Público	138						
Administracion de Correos	4,697						
Contaduría General y Comisaria de guerra	100						
Tesorería General	41 5						
Inspeccion General	110						
Fortaleza	96 5						
Departamento Topográfico	164 1						
Policia	9,141 6						
Recomposicion de calles	492						
Alumbrado de la Guarnicion	3,369 2						
Museo	25						
Inspeccion de Escuelas	166 5						
Comision Central de Vias Públicas	2,000						
Capitania del Puerto	200						
Al Juez de Paz del Tordillo, para abonar la partida de su cargo, el haber del mes de Octubre último	1,345						
Al Correo de la Carrera de Chile, D. Antonio Pulgares por servicios extraordinarios	400	20					
Al Juez de Paz del Ajó por abonar la partida de su cargo, el haber del mes de Octubre último	580						
Al Correo de la Carrea de Santa Fé, D. Francisco Rodriguez por servicios extraordinarios	300	15					
Al Juez de Paz del Tuyú para abonar la partida de su cargo, el haber del mes de Setiembre último	950						
Al soldado inválido Jorge Brown	100						
A varios individuos de tropa y varios Vigilantes por servicios extraordinarios	2,318						
Al General Edecan, D. Manuel Corvalan para objetos del servicio público	3,058						
A diferentes Piquetes y Partidas sueltas, pertenecientes al Ejército, por sus haberes vencidos hasta fin de Octubre último	117,232						
Letras vencidas y cobradas	....	....	23,693 7				
Existencia	883,093 2½	600 7½	1,385,352 1	1,986	1,300,300	4,385,600	1,596,913 7½
	1,130,735	635 7½	1,409,046	1,986	1,300,300	4,385,600	1,596,913 7½

FELIPE DE EZCURRA—

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Cuenta de la Receptoría General del Miercoles 3 de Diciembre de 1845.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para Devoluciones	Fondos públicos
Exist'a de ayer.... { De comisos y multas.		1,855 4½			
Exist'a de ayer.... { Del Estado	....	....	....	65 3	
Entrada	80,563	....	64,381 1		
Salida	....				
Puerto	2 4				
Contribucion	108				
Recibido de la Tesorería General para pago de devoluciones	....	....	....	80,000	
	80,673 4	1,855 4½	64,381 1	80,065 3	

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devoluciones
A la Tesorería General.	80,673 4	....	64,381 1	
Existencia	....	1,855 4½	....	80,065 3
	80,673 4	1,855 4½	64,381 1	80,065 3

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1845.

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervino——ALBARRAZIN-

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los Salvages Unitarios !

El Oficial 1.° en Comision del Departamento de Policía——

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1845——
Año 36 de la Libertad, 30 de la Independencia, y 16 de la Confederacion Argentina——

Eleva la relacion de las multas impuestas por este Departamento en todo el mes de Noviembre próximo pasado—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Exmo. Sr—

El infrascripto tiene el honor de elevar á manos de V. E., la relacion nominal de los individuos multados por este Departamento en el mes de Noviembre próximo pasado—

Dios guarde á V. E. muchos años—

Exmo. Sr—
Juan Moreno—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

¡Mueran los Salvages Unitarios!

RELACION DE LAS MULTAS QUE HAN SIDO IMPUESTAS POR EL DEPARTAMENTO DE POLICIA, A LOS INDIVIDUOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN, EN EL MES DE NOVIEMBRE PROXIMO PASADO—

Por el Comisario de la 1.ª Seccion.

Celedonio Denis, por falta de 10 libras de carne........ 100
Ruperto Bar, por faltar al Superior Decreto de 26 de Agosto próximo pasado........ 100
Miguel Navarro, por llevar al Rio 13 mulas........ 130
Alejandro Fran, por faltar al Superior Decreto de 26 de Agosto próximo pasado........ 100
Juan Ledre, por idem idem........ 100
Manuel Mayo, por idem idem........ 100
Santiago Biso, por idem idem........ 100
Sanson Quil, por arrojar basuras á la calle........ 10

Por el Comisario de la 2.ª Seccion.

Juan Duarte, por infraccion del Superior Decreto de 26 de Agosto próximo pasado........ 100
Justo Lopez por idem idem........ 100
Francisco Rodriguez, por idem idem........ 100
Enrique Becher, por hacer trabajar un carro en dia festivo........ 20
José M. Castro, por falta de luz en 50 faroles........ 50
Bichested, por tener un bracero en la vereda........ 10
Gregorio Navas, por traer dos bueyes tras de la carreta........ 20
Carlos Maitia, por cargar agua donde no debia........ 10
José Dodero, por idem idem........ 10
El dueño del carro núm. 2,075, por idem........ 10
El dueño del carro núm. 1,312, por idem........ 10
Jorge Bell, por traer dos bueyes tras de la carreta........ 20
Juan Clark, por idem idem........ 20
Bernardo Benedito, por tener su casa abierta en dia festivo........ 10

Por el Comisario de la 3.ª Seccion.

Fortunato Bachigalu, por juego prohibido en su casa........ 500
Carlos Saulet, por idem idem........ 50
Martin Abalos, por idem idem........ 50
Juan Gonzalez, por idem idem........ 50
Ramon Medina, por idem idem........ 50
Juan Ferreira, por haber faltado al Superior Decreto de 26 de Agosto próximo pasado........ 100
José Otero, por idem idem........ 100
Miguel Gallero, por no haber dado parte de un individuo que alojó en su casa........ 50
Francisco Villalva, por falla de dos y media libras de carne en media arroba........ 25

Por el Comisario de la 4.ª Seccion.

José Capinalle, por no haber dado cuenta de un individuo que alojó en su casa........ 50
Ignacio Busara, por infringir el Decreto de 26 de Agosto próximo pasado........ 100
Martin Durquet, por idem idem........ 100
Francisco Seguí, por idem idem........ 100
Felix Bogado, por falla de tres libras en dos arrobas de carne........ 30

Por el Comisario del Mercado del Centro.

Luis Martinez, por falla de 10 libras de carne........ 100
Cirilo Vasquez, por idem de 4 libras idem........ 40
Francisco Romero, por idem de 4 libras idem........ 40
Saturnino Terreros, por idem de 3 libras idem........ 30

Por la Comisaria de Ordenes.

Juan Saso, por tener su casa de trato abierta una hora en dia feriado........ 10
Francisco Toledano, por idem idem........ 10
Pedro Rodriguez, por idem idem........ 10

Por el Oficial Torres.

Gregorio Fraga, por falla de 17 libras de carne en una arroba........ 170
Narciso Rodriguez, por idem de 6 libras idem........ 60

Suma........ 3,035

El Juez de los corrales de Abasto ha dado cuenta haber impuesto las multas que á continuacion se expresan, cuyo total ha entregado á los individuos del Jurí á los objetos que expresa el reglamento—

Vicente Suriche, por haber levantado once reces de la playa de los corrales sin pesar........ 110
Pedro Henrique, por haber muerto tres reces sin presentar la guia. 30

140

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1845.

Felipe Romero—

V.° B.°—MORENO.
Oficial 1.° en comision del Departamento de Policía——

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA !

¡ Mueran los salvages unitarios !

Multas impuestas á los individuos que á continuacion se expresan, por tener sus casas de trato abiertas durante la novena de nuestro Patron San Martin, segun lo prevenido en el Superior Decreto de 12 de Diciembre de 1832; cuya suma total de dos mil novecientos setenta y cinco pesos ha sido entregada al Ilustrísimo Sr. Obispo Diocesano como previene el citado Decreto.

Por el Comisario de la 1.ª Seccion.

Adolfo Fines, por tener su casa de trato abierta en las horas de la novena........ 25
Manuel Repeto, por idem idem........ 25
Tomas Lins, por idem idem........ 25
José Salguero, por idem idem........ 25
Lino de los Santos, por idem idem........ 25
Frers, Malcom y Ca., por idem idem........ 25
Antonio Iturralde, por idem idem........ 25
Francisco Amores, por idem idem........ 25
Sacarias Bonorino, por idem idem........ 25
Manuel Acosta, por idem idem........ 25
Francisco Rufino, por idem idem........ 25
Bernardo Piascho, por idem idem........ 25
Lorenzo Bello, por idem idem........ 25
Blas Oile, por idem idem........ 25
Nicolas Atorache, por idem idem........ 25
Lorenzo Bello, por idem idem........ 25
Mateo Pateño, por idem idem........ 25
Gerónimo Corsanejo, por idem idem........ 25

Por el Comisario de la 2.ª Seccion.

N. Chavari, por tener su casa de trato abierta en las horas de la Novena de nuestro Patrono San Martin........ 25
Juan Pedro Echeto, por idem idem........ 25
Estevan Sebaneto, por idem idem........ 25
Miguel Higanoyo por idem idem........ 25
Luis Morete, por idem idem........ 25
Domingo Duppin, por idem idem........ 25
N. Pepin, por idem idem........ 25
N. N., por idem idem........ 25
Manuel Otero, por idem idem........ 25

Por el Comisario de la 3.ª Seccion.

José Chavarria, por tener su casa de trato abierta en las horas de la novena de nuestro Patrono San Martin........ 25
Santiago Cadelago, por idem idem........ 25
Antonio Dama, por idem idem........ 25
José M. Martina, por idem idem........ 25
Bartolo Metrama, por idem idem........ 25
Domingo Jordan, por idem idem........ 25
Ramon Porada, por idem idem........ 25
Anselmo Marquez, por idem idem........ 25

Por el Comisario de la 4.ª Seccion.

Federico Gandolfo, por tener su casa de trato abierta en las horas de la novena de nuestro Patrono San Martin........ 25
Bartolo Duque, por idem idem........ 25
Bernardo Inchaurregui, por idem idem........ 25
Bautista Gabaston, por idem idem........ 25
Antonio Leal, por idem idem........ 25
Juan Cintas, por idem idem........ 25
Miguel Fontan, por idem idem........ 25
Juan B. Rabina, por idem idem........ 25
Tomas Mosto, por idem idem........ 25
Nicolas Moro, por idem idem........ 25
Bernardo Resimbay, por idem idem........ 25
Manuel Molinares, por idem idem........ 25

Por la Oficina de Ordenes.

Hipólito Fabre, por tener su casa de trato abierta en las horas de la novena de nuestro Patrono San Martin........ 25
Juan N. Viademonte, por idem idem........ 25
Mont Richard, por idem idem........ 25
Manuel Diaz, por idem idem........ 25
Madama Moine, por idem idem........ 25
Pedro Pelegrin, por idem idem........ 25
Sebastian Bursone, por idem idem........ 25
Martin Jones, por idem idem........ 25
Juan Rono, por idem idem........ 25
Juan Perez, por idem idem........ 25
Santiago Viera, por idem idem........ 25
Jaime Mesa, por idem idem........ 25
Vicente Morelli, por idem idem........ 25
Paladio Sanglas, por idem idem........ 25
Pedro Begi, por idem idem........ 25
Juan Carlos, por idem idem........ 25
Manuel Fernandez, por idem idem........ 25
Cándida Andrada, por idem idem........ 25
José Oresa, por idem idem........ 25
Pedro Sonsati, por idem idem........ 25
Juan B. Correge, por idem idem........ 25
Daniel Mackinley, por idem idem........ 25
Juan Acosta, por idem idem........ 25
José Andreu, por idem idem........ 25
Ramon Aramburu, por idem idem........ 25
Patricio Astaffor, por idem idem........ 25
Pedro Laines, por idem idem........ 25
Mont Pinchard, por idem idem........ 25
Martin Amestin, por idem idem........ 25
José Fran, por idem idem........ 25
Agustin Navarro, por idem idem........ 25
Pedro Traso, por idem idem........ 25

Juan Friart, por idem idem	25
Juan Saso, por idem idem	25
Juan B. Lambrosquino	25
David Soffer, por idem idem	25
Juan B. Colombino, por idem idem	25
Juan Cana, por idem idem	25
Ambrosio Rosales, por idem idem	22
Andres Bequetin, por idem idem	25
Manuel Margoto, por idem idem	25
Santiago Jarrati, por idem idem	25
Miguel Mates, por idem idem	25
El mismo, por idem idem	25
Martin Barneche, por idem idem	25
Francisco Crimell, por idem idem	25
Pedro Suarez, por idem idem	25
Antonio Muso, por idem idem	25
Cándido Silva, por idem idem	5
Luis Mancilla, por idem idem	25
Lorenzo Tobal, por idem idem	25
Pedro Sanjines, por idem idem	25
Daniel Blak, por idem idem	25
Antonio Acuña, por idem idem	25
José Macias, por idem idem	25
Adolfo Gimenes, por idem idem	25
Enrique Bisth, por idem idem	25
Joaquin Rua, por idem idem	25
Vicente Irigoyen, por idem idem	25
Pedro Borda, por idem idem	25
Miguel Montedonico, por idem idem	25
Juan B. Gibeli, por idem idem	25
Juan Peyrano, por idem idem	25
Miguel Agustin, por idem idem	25
Agustin Arechaga, por idem idem	25
Maria Peva, por idem idem	25
Francisco Peña, por idem idem	25
José Lopez, por idem idem	25
Un Extrangero que no quiso dar su nombre por idem idem	25
José Garcia, por idem idem	25
Francisco Taurel, por idem idem	25
Pedro Gimenez, por idem idem	25
Suma total	$ 2,975

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1845.
Pedro Romero.

V.° B.°—Moreno.
Oficial 1.° en comision del Departamento de Policía.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

MOVIMIENTO DE LA POBLACION
INDIVIDUOS QUE SOLICITAN
PASAPORTE.

3.ª PUBLICACION.

D. Guillermo Oliva	Rio Janeiro
Francisco Casereto	Génova
Nicolas Delfino	idem
Juan B. Vignale	idem
Luis Palacizzi y su esposa	idem
Estevan Deluqui	idem
Andres Peirase	idem
Petrona M. y 2 hijos	Rio Grande
Juan Ibarregaray	idem
Juan Sallagoite, su esposa y 1 hijo	idem
Faustina L. y 2 hijos	idem
Manuel M Dominguez	Portugal
Manuel J. de Acuña	idem
José Delgado, su esposa, 1 hijo, 1 cuñada	España
Juan A. Bennet	E. Unidos
José D. Montenegro, con tropa de carretas despachada por D. J. M. de Agote	Córdoba
Cornelio Pucheta, con id. id. despachada por el mismo.	idem
Francisco Ferreyra, con id. id. despachada por D. José M. Acosta	idem
Anastacio Cuestas, con id. id. despacha por el mismo	idem
Antonio Maison, con id. id. despachada por el mismo	Santa-Fé
Saá Raino, con tropa de arria despachada por D. José R. Merlo	San Juan
Cecilio Villavecencio, con id. id. despachada por el mismo	idem
Cayetano Huel	idem
Gervacio Baz	idem
Juan B. Monteverde	Paraná

2.ª PUBLICACION.

D. Vicente Arozena	Francia
Mariana Ipazragirre	idem
Catalina Larronde, 2 hijas	idem
Bernardo Villaborda	R. Grande
Pedro Saule	idem
Guillermo Zumfelde	idem
Juan B. Forat	idem
Francisco Riveiro	idem
Juan B. Etcheverry	idem
Juan M. Martin	Génova
Tomas Nouell, 2 hijas, 1 sirvienta	Rio Janeiro
Manuel Rojo, con tropa de arria despachada por D. José B. Merlo	S. Juan
Plácido Vanegas con id. despachada por el mismo	idem

1.ª PUBLICACION.

D. Celestino Dominguez,	Rio Janeiro
Diego Calvo y 1 hijo,	idem
Juan Martirena,	Rio Grande
Maria Elisagaray,	idem
Bernardo Copdecomme	idem
Juan Amestoy,	idem
Apolinario Rodriguez,	Lisboa
Pedro José Cabanillas, con tropa de carretas despachada por D. José M. Agote,	Cordoba.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

DESPACHO
DE
ADUANA.

Diciembre 4.
A Parlané Macalister y Ca.
317 tercios yerba, 56 petacones tabaco.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios !

AVISOS NUEVOS

Cocinera.

SE ofrece una española que dará muy buenos informes de su conducta. La persona que se interese, puede ocurrir en la calle de Córdoba, No. 194, en un cuarto donde hay un puesto chico.
d4—3p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los Salvages Unitarios !

CIRCO OLIMPICO
Y
TEATRO DEL RETIRO

El Domingo 7 de Diciembre de 1845.

El Empresario de este establecimiento no llenaria un deber de gratitud, si no hiciese cuanto se halla en la esfera de sus facultades, para corresponder dignamente á sus favorecedores. Lleno de estos sentimientos, ha resuelto presentar en adelante espectáculos variados y en alto grado sorprendentes, con la cooperacion del *Sr. Mathevet* y bajo su esclusiva direccion y aun cuando ha sido necesario para conseguirlo hacer erogaciones de consideracion, cuenta el Empresario con la seguridad que el público favorecedor, será agradablemente sorprendido y disfrutara de un espectaculo que llamará la atencion. Por ahora el dia señalado arriba tendrá lugar una miscelánea dividida en 8 partes segun lo demuestra el programa siguiente—

Primera Parte.
Gran danza en la maroma por la compañia de hijos del pais.

Segunda Parte.
Volteo general por toda la compañia.

Tercera Parte.
El Sr. Mathevet. Juego Griego.

Cuarta Parte.
Dislocacion general por la niña Dolores.

Quinta Parte.
El Sr. Mathevet por última vez, sufrirá la descarga de un Cañon Nacional de a ocho sobre sus hombros ; teniendo sobre el mismo un hombre parado.

Sexta Parte.
La escala polar.

Séptima Parte
El Sueño de Hércules ó la noche de los muertos, por última vez.

Octava Parte.
Gran Pantomima [illegible]quinada por la Compañia.

El Lunes 8, la Compañia de hijos del pais continuara en sus trabajos, y se hara un deber por complacer al publico de poner en ejecucion una funcion enteramente agradable, para llenar su compromiso.

A las cinco de la tarde.
Palcos 10 ps—Entrada y asiento 3 ps.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

POR disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se ha de hacer almonedas y remate en los dias 9, 10 y 11 del corriente, de una casa perteneciente á la testamentaria de D. José Iturrios, situada en la calle de Cuyo, Cuartel 27 frente al No. 388, con un cuarto de tierra, tasada en la cantidad de doce mil pesos moneda corriente ; cuyas a monedas se han diferido para dichos dias, por no haber podido verificarse en 22, 24 y 25 de Noviembre último, segun estaba anunciado—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1845.
Mariano Cabral.
Escribano Público. d4 4p.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvages unitarios !

REMATES.

POR RAMON G. ARRIOLA Y HERMANO.
De una herreria en la calle de la Victoria num. 184.

El Martes 9 del corriente á las 10½ en punto de la mañana, se rematará indispensablemente á la mejor postura todo el contenido de la expresada herreria, cuyo pormenor se manifestará oportunamente

POR LOS MISMOS.
En la calle de Maipú núm. 24.

El Martes 9 del corriente á las 10½ en punto de la mañana se rematará precisamente á la mejor postura todo el menaje de dicha casa, cuyo pormenor se dará oportunamente.

POR LOS MISMOS.
En la tienda de zapateria. calle de la Piedad núm. 176.

El Martes 9 del corriente á las 11½ en punto de la mañana se rematara precisamente á la mejor postura todo el contenido de dicha tienda que consiste de—

Botas finas de cuero, medias botas id., botines de id., zapatos ingleses, id. de Señora de marroquin frances, id. de tafilete del pais, zapatitos para niñas, id. de prunela de recorte abotinados, botines de una y dos zuelas, zapatos de género de hombre, botines de id. para id. incluso el armazon, mostrador, vidrieras, porcion de hormas y varios otros articulos relativos.

POR LOS MISMOS.
Reconquista No. 14.
Para los almaceneros.

El Miercoles 10 de Diciembre á las 1 en punto de la mañana se remataron precisamente á la mejor postura, porcion de comestibles, articulos de almacen y varios restos de ferreteria, cuyo pormenor se manifestará oportunamente.

POR LOS MISMOS.

En la tienda esquina, calle de la Reconquista que hace cruz á la de Potosí frente à San Francisco.

El Miercoles 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará indispensablemente a la mejor postura para el desalojo de dicha tienda, por disposicion de los Síndicos del Concurso de los fallidos Lordá y hermanos.

1 hermozo armazon y mostrador, vidrieras, quinquet y demas utencilios.

En seguida.

Se rematarán porcion de restos de tienda y merceria para la liquidacion de cuentas, cuyo pormernor se manifestará al tiempo de venta.

POR FEDERICO SILVA.
En el Almacen de Comestibles y Bebidas calle de la Piedad No. 31.

El Martes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana, dará principio el remate siendo todo al mejor precio por conclusion de negocio, de porcion de comestibles y bebidas, cuyo pormenor es el siguiente :

Azucar del Brasil blanca y terciada, fideos surtidos, pasas de uva, arroz de la Carolina, vino carlon, jabon de España, tabaco Paraguayo y del Brasil, almidon de trigo, té perla, porotos *frescos*, grasa en begigas, ginebra de Holanda, canela, velas de molde, harina de trigo, id de maiz, aceite sevillano en cuarterolas, garvansos, mostrador, armazon, balanzas, bidrieras, 4 mesas de pino y 6 bancos &c. y porcion de otros articulos.

En seguida:
15 cajas flores artificiales, 4 carretadas carbon, 4 idem leña de espinillo.

POR EL MISMO.
Articulos de Merceria y Tienda.
En su casa calle del Perú No. 49.

El Miercoles 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana indispensablemente se venderan al mejor precio porcion de articulos de merceria y tienda para redondear varias facturas, cuyo pormenor se anunciará.

POR IBARRA Y MACOME.
Reconquista N.o 5.

El Sabado 6 del corriente á las 11 en punto, se vendera a la mas alta postura por chance acion de un negocio, una porcion de muebles de uso que estaran á la vista —y algunos tercios yerba Paraguay, papel, vinos y algunos otros articulos de almacen.

POR LOS MISMOS.
Calle de la Victoria núm. 56 Recoba Nueva.

El Martes 9 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematará á la mejor postura por disposicion del Tribunal de Comercio las existencias de la tienda del fallido D. José Antonio Camño ; que consiste en lienzos de varias clases zarazas id., muselinas, brines de hilo para pantalones, cotones y colonias para chalecos, pieles pintados de varios clases, género de hilo para chaquetas, astracanes, paños y una porcion de otros efectos, que se omite por que seria largo el detallarlos.

Igualmente el armazon, mostrador, quinques, escritorio y bancos &c. todo listo como para seguir el negocio.

POR LOS MISMOS.

El Martes 9 del corriente a las 5 en punto de la tarde calle de la Federacion en el Teatro conocido por el de la Federacion ó Sala de Bayle del 9 de Julio ó Cancha de los Bascos.

Se venderán al mejor precio en lotes.

Todos los utiles de la Confiteria, bombas, dulces, balansas el obrador, tachos &a., 2 cuartos de madera, todos los útiles y decoraciones del Teatro, bancos, mesas grandes y muchos muebles y otros articulos que estaran a la vista ; como igualmente, 2 sillas de montar de hombre y una porcion de quinqueces de varias clases &a.

POR LOS MISMOS.
De Muebles calle del Peru No. 170.
El Miercoles 10 del corriente á las 11 en punto, al mejor precio.

Sala.
Un rico piano con su bano.
Una docena sillas asiento de esterilla.
Un sofa de caoba.
Un costurero de idem.
Dos mesas de arrimo de idem.
Dos espejos marco dorados
Uno dicho grande marco de caoba.
Una alfombra de jergon.
Una idem chica de Iglesia.
Dos candeleros de platina con sobrepuestos.

Dormitorio.
Una cuja de caoba pilares enchapados.
Dos cómodas de idem.
Un espejo chico.
Una docena sillas americanas de madera.
Una estera.

Comedor.
Una mesa de comer para 12 cubiertos.
Una idem con dos cajones.
Un armario de pino para loza.
Uno dicho para ropa.
Una docena sillas de madera.
Una percha grande.
Una marquesa con colchon.
Un órgano con tocador de caoba.
4 cuadros.

Otro cuarto.
Una marquesa para niños con barillas.
Una idem con colchon.
Una mesa grande de cedro para planchar.
Dos catres, 1 tinaja de barro.
Un lavatorio, 1 alacena.
Servicio de loze.
Una tabla de amasar con su palote.
Una tina de baño con su calentador.
Dos tinas de madera.
Un brasero con ½ docena planchas.
Utiles de cosina.
Baldes, sogas y roldanas de hierro.
Una escopeta de un tiro.
Y otras mil cosas que se manifestarán al tiempo de la venta.

Planchadora.

Se ofrece una señora al respetable público, sea en su casa ó en cualquiera otra particular ; las personas que quieran honrarla con su confianza serán tratadas con el mejor esmero y á precios muy modificados ; ocurran á la calle de las Piedras núm 168. n24 3p

Sal superior.

PUESTA en casa de los compradores, se vende á precios mucho mas bajos que el corriente con la condicion de ser la compra desde seis fanegas para arriba, y de avisar un dia antes en la casa No. 27 calle de la Universidad ; allí mismo se verá la muestra.
27—1mp

Quemazon.

SE vende un cuarto de zapatos, con muy corto principal, asegurando que el que se interese por él no ha de quedar sin tomarlo, por las ventajas que se proporcionan: ocurra á la calle de Maypú, No. 74, á cualquier hora del dia. n27—6p

Aviso.

HALLANDOSE vacante la clase de ingles en el Colegio Argentino de niñas calle de la Paz núm. 72, se desea proveer de una persona de capacidad
d4—3p

Se gratificará bien

AL que dé noticias ciertas y efectivas, ó entregue en la casa núm 72 calle Maipú, un perro que se ha extraviado el Jueves 27 de Novembre. Es grande, cola poblada, de la nariz á la frente una lista blanca; dos manchas negras en los ojos y orejas casi iguales, lo demas del cuerpo y cola tambien manchado de blanco y negro; entiende llamándole—Titan.
d4—3p

Aviso.

EN la Sastreria Española calle del Perú No. 62½ se ha sacado un surtido de rasos punzoes, para chalecos de diferentes gustos de los que no se han visto nunca calidades tan buenas ; los cuales se venderan por mayo y menor Tambien se han recibido castores de verano de varios gustos y calidades. d1 3p.

Ojo Ojo al Aviso.

EN la fábrica de paraguas calle del Perú núm 62, de la calle de la Federacion cuadra y media para el Retiro, se han recibido quitasoles, látigos de Señora y bastones para hombre de varios precios y calidades. d1 3p.

AVISO.

Se ofrece una Española para cocinera ó mucama ; el que la desee, dejará una esquelita en esta Imprenta con las cinciales P. T. Buenos Ayres Noviembre 29 de 1845.
n 29 3p

NUEVO ESTABLECIMIENTO
DE
LOTERIA.

CALLE de la Victoria al lado del Circo de gallos, se dará principio el Sabado próximo 22 del presente mes de Noviembre, desde las 7 de la noche hasta las 10.

En la misma casa se ha establecido una fonda servida á uso del país, en la que se dán cocinados para casas particulares con todo aseo y à precios cómodos: en ella encontrarán con quien tratar.
n17—3p.

AVISO.

EL abajo firmado suplica á todos los que adeuden á la Testamentaría del finado D. Patricio Timony, de chancelar sin mas demora sus cuentas, para de este modo evitarle el disgusto de valerse de medios coercitivos para conseguir ese objeto—Buenos Aires, Diciembre 2 de 1845.
Francisco Halback.
Albacea de la Testamentaría de P. Timony.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
¡ Mueran los salvagesunitarios !

RIFA.

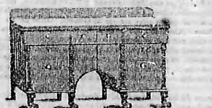

Con el correspondiente permiso de las Autoridades competentes, se ha de verificar en la plaza de la Victoria, á la mayor brevedad, pues ya se ha expendido una parte muy considerable de boletos ; una rifa de treinta y tres suertes de muebles nuevos muy ricos, casi todos de caoba, como expresa la lista siguiente, tasados en la cantidad de :

$ 30,000

Relacion de los muebles que contiene cada una de las suertes y letras con que están marcados.

Marcas.	
A.	Un ropero de caoba con espejo que toma toda la puerta,
B.	Una cuja de idem camera de sofá con dos frentes.
C.	Un par de mesas de consol para sala con espejos abajo.
D.	Una cuja mediana de idem, pilares enchapados, para una persona.
E.	Una cómoda de idem de vestirse con tocador muy grande de moda.
F.	Una mesa redonda grande, enchapada sobre caoba y con resorte.
G.	Una cuja de caoba mediana de sofá, para una persona.
H.	Un sofá de idem forro de cerda negro.
Y.	Una cuja camera con pilares enchapados y corona tambien de caoba.
K.	Una cuja camera con la cabecera de caoba.
L.	Un aparador grande superior de caoba.
Ll.	Un tocador de idem idem.
M.	Una cómoda de idem idem.
N.	Una cómoda de idem idem.
O.	Una docena sillas de caoba, asiento de esterilla, inclusas dos de brazos.
P.	Una cuja mediana de idem, pilares enchapados, para una persona.
Q.	Un par mesas de arrimo de caoba, muy buenas.
R.	Una silla de amacarse de caoba, con elasticos y forro de terciopelo punzó floreado.
S.	Un palanganero de cedro muy lindo.
T.	Un par mesas de sala de caoba, con espejos abajo y pies de columnas.
U.	Una guitarra española muy buena.
V.	Una cuja mediana cabecera de caoba, para una persona.
X.	Un par espejos marco dorados, de 18 pulgadas de largo.
Z.	Un guarda ropa de caoba, con las puertas y costados sólidos.
W.	Una mesa de noche de caoba, redonda, con tapa de piedra.
J. A	Una marqueza de cedro muy buena.
J. E.	Una mesa de comedor, de caoba, para diez ó doce cubiertos.
J. Y	Un tocador chico de caoba.
J. O.	Una cuja camera de sofá de caoba
J. U.	Un par espejos, marco de caoba, de 32 pulgadas de largo.
B. A.	Un guarda-ropa pintado.
B. E.	Un sofá de caoba, a la romana, asiento de cerda negro moteado.
B. O.	Un águila de plata para tirador de campo con cuatro patacones y otra yunta de tres patacones.

Dichos muebles están á la vista en la casa número 186 calle de la Victoria, casi frente al almacen de los Señores Acuña; así mismo se venden boletos á CINCO ps.—Tambien se encuentran en la calle de la Federacion media cuadra de la plaza de Lorea para el rio, esquina à la calle de Uruguay, número 1—En la confitería calle de la Victoria número 51½, esquina dos cuadras de la plaza de la Victoria. En la cigarrería calle de Cangallo entre los núm's. 10 y 12, inmediato á la calle del 25 de Mayo.—En el almacen número 356 calle de la Victoria media cuadra de la plaza de Lorea para el campo.—En la calle del Restaurador Rosas número 33, esquina à la calle de la Reconquista.

Buenos Aires, Octubre de 1845.
d1.°—8p

AVISO.

500 $ DE GRATIFICACION,

EL que dé noticia de un apero completo con estribos de plata y recado, cabezadas de idem, lleva el nombre grabado en el recado y carona de D. Justo Irure. El individuo que dé noticia de dicho apero recibirá la gratificacion indicada, aunque no sea mas que una pieza del dicho apero, calle de la Victoria No. 355. d1.°—15p.

Cocinera.

SE necesita una muger sin familia, y de buena conducta para cocinera en una casa de poca familia. Ocúrrase à la calle de la Catedral No. 140.

¡ Viva la Confederacion Argentina !
A LOS SEÑORES PADRES DE FAMILIA.

Colegio de San Martin

HABIENDO sido uno de los fundadores y directores del Colegio titulado de San Martin, el que subscribe avisa á los Señores Padres de Familia, que bajo esta misma denominacion continuará la enseñanza pública, fijando su establecimiento desde el 8 del entrante mes de Diciembre en la calle del Perù No. 88, ya por el crecido número de alumnos que ha recibido, y ya tambien por resultar la mayor comodidad posible.
Carlos Clarmont.
d1 6p.

Editor Responsable
[illegible] AGO KIERNAN—